

En la Ciudad de Melilla, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadan, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 190/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Radia Mohamed Mimon, denunciado Hischam Hasnaoui, que no comparece pese a la citación en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Hischam Hasnaoui de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio en cuanto a las causadas en la instancia.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hischam Hasnaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS N.º 370/03

EDICTO

1416.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 370/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a tres de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadan, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 370/

03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Salma Laghzal Ali, que no comparece citada en legal forma, denunciado Abdellah Mammad Kaddur, que no comparece estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdellah Mammad Kaddur de la falta que se le imputaba, declarando las costas causadas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Salma Laghzal Ali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 4 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS N.º 810/04

EDICTO

1417.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 810/04, se ha acordado citar a D. Moussa Abbo, nacido en Abatouri el día 6/01/1980, provisto de Tarjeta del IMSERSO C.E.T.I. n.º S 4483, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de junio de 2004, a las 10.20 horas, comparezca en calidad de Denunciante a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.